



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4588

Esta ley se sancionó el día 9 de mayo de 1973.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.454, del 28 de febrero de 1974.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza número 118 de fecha 25 de setiembre de 1972, dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 118/72. VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad imperiosa de que se cree en Rosario de la Frontera una Escuela Técnica que capacite a la juventud y le brinde la oportunidad de crearse un porvenir decoroso; la evidente escasez de técnicos que proyecten industrias en la localidad; la provisión de mano de obra especializada en las labores de una zona agrícola-ganadera por excelencia, altamente mecanizada; el hecho de que trabaja entusiastamente una comisión pro-creación Escuela Técnica para Rosario de la Frontera, la que ha cumplido todo los requisitos previos exigidos por el C.O.N.E.T., siendo el único factor que impide su creación la falta de posesión de un solar destinado a su funcionamiento y estando este municipio en condiciones de proveerlo, el Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, en virtud de las facultades conferidas, ORDENA: Artículo 1°.- Cede en carácter de donación al Consejo Nacional de Educación Técnica una fracción del terreno municipal denominado lotes 101 y 102, Catastros 4.977 y 4.978; Plano N° 432 de Rosario de la Frontera, ubicado sobre calle Operación Noventa y en el cual se encuentra construido un tinglado metálico que mide 40 metros de largo por 30 metros de ancho. Art. 2°.- La fracción mencionada en el artículo anterior, objeto de esta donación, mide 79,40 metros, sobre propiedad de Suc. Rafael Juárez (Oeste); al Norte mide 50 metros sobre propiedad del señor Ángel Medina y 50 metros al Sud sobre fracción que se reserva el municipio. Art. 3°.- El tinglado de referencia en el articulado anterior está incluido en la fracción donada al Consejo Nacional de Educación Técnica. Art. 4°.- El Consejo Nacional de Educación Técnica deberá construir en el lugar citado en el artículo 1° el local necesario para el funcionamiento de la Escuela Técnica en un plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta ordenanza. Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación, regístrese y archívese. Rosario de la Frontera, 25 de setiembre de 1972. Fdo. Agr. HUMBERTO ZANNIER, Intendente – Municipalidad de Rosario de la Frontera. Fdo. ANGEL SANTOS LONDERO, Secretario de Obras Públicas - Municipalidad de Rosario de la Frontera. Fdo. RAMON TOMAS POCA, Secretario de Hacienda – Municipalidad de Rosario de la Frontera.”

Art. 2°.- Déjase establecido que el Consejo Nacional de Educación Técnica, debe proceder a la construcción del local para el funcionamiento de la escuela técnica de su dependencia, en el término establecido en el artículo 4° de la ordenanza cuya aprobación se dispone precedentemente. Vencido dicho lapso sin que se hayan iniciado los trabajos, la donación caducará automáticamente, restituyéndose el dominio del inmueble a la Municipalidad de Rosario de la Frontera.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBER
Museli